

Diámetro del contador (mm)	Cuota cuatrimestral (euros)
Hasta 13	6,65
15	7,96
20	18,85
	Cuota mensual (euros)
25	17,18
30	24,53
40	36,66
50	73,62
65	98,13
80	184,22
100	257,88
125	405,24
150	994,69
200	1.177,64
250	1.840,07

B) Cuota variable: precio por m³ consumido.

Tarifa 1.–Uso doméstico en viviendas y usos vinculados. Se incluyen Centros Benéficos y Centros de Enseñanza escolares y universitarias y Administraciones Públicas: 0,2362.

Tarifa 2.–Usos Industriales y Comerciales. Comprende esta tarifa la Industria, así como el Comercio, Oficinas, Despachos. Se incluyen, asimismo, los usos en instalaciones deportivas de utilización colectiva, a excepción del riego: 0,3590.

Tarifa 3.–Usos de riego y recreo en fincas particulares: 0,6138.

Tarifa 4.–Tarifas de usos combinados.

4.1. Doméstico-Comercial-Riego.

Hasta 14 m³/mes: 0,2362.

14-25 m³/mes: 0,3590.

Resto Consumo: 0,6138.

4.2. Doméstico-Comercial.

Hasta 14 m³/mes: 0,2362

Resto consumo: 0,3590

4.3. Doméstico-Riego.

Hasta 14 m³/mes: 0,2362.

Resto consumo: 0,6138.

4.4. Comercial-Riego.

Hasta 12 m³/mes: 0,3590.

Resto consumo: 0,6138.

Tarifa 5.1.–Servicios Municipales de la Comarca: 0,2362.

Tarifa 5.2.–Usos de riego público y propiedad privada de uso público-incluye el riego agrícola por Entidades o empresas públicas: 0,2584.

Tarifa 6.–Suministro de agua a entidades locales no mancomunadas-incluido suministro mediante cisternas: 0,2847.

Tarifa 7.–Suministro para obras, o mediante cisternas: 0,6232.

Tarifa 8.–Consumos motivados como consecuencia de fugas ocultas: 0,2362.

C) Cuotas fijas por bocas selladas para incendios: Según diámetro de acometida.

Diámetro del contador (mm)	Cuota cuatrimestral (euros)
30	9,14
40	17,57
50	27,42
65	36,55
80	68,62
100	96,07
125	150,97
150	370,59
200	438,72
250	685,52

2.–Sobre la cuota correspondiente se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento en la forma y condiciones que éstas establezcan.

3.–Las tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2006.

4.–Trasladar esta Resolución al Servicio de Comercio, a los efectos oportunos.

5.–Notificar esta Resolución a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en Navarra, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

6.–Notificar esta Resolución a Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, advirtiendo que contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Gobierno de Navarra.

7.–Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 28 de diciembre de 2005.–El Director del Servicio de Consumo suplente del Director General de Industria y Comercio, Joaquín Labiano Berástegui.

F0600019

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. Avisos.

AVISO de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se informa la exposición pública de los Proyectos de Amojonamiento de todos los tramos de la Cañada Real Pasada Principal del Ebro que posteriormente se citan.

Se pone en conocimiento de los interesados en el amojonamiento de la Cañada Real citada anteriormente:

Primero.–Que por Resolución 2225, de 16 de noviembre de 2004, del Director General de Medio Ambiente se aprobó el inicio del expediente de amojonamiento de la Cañada Real Pasada Principal del Ebro en los términos municipales de Tudela, Castejón, Valtierra, Cadreita, Milagro, Funes, Azagra, San Adrián, Peralta, Andosilla, Cárcar, Lodosa, Sesma, Mendavia y Viana.

Segundo.–Que los tramos de la Cañada Real Pasada Principal del Ebro a los que se refiere éste aviso son:

–Desde el puente de Tudela hasta la muga de Valtierra con Cadreita.

–Desde la muga de Valtierra con Cadreita hasta la muga de Azagra con Funes.

–Desde la muga de Azagra con Funes hasta la muga de San Adrián, Andosilla y Peralta.

–Desde la muga de San Adrián, Andosilla y Peralta hasta la muga de Cárcar y Sesma.

–Desde la muga de Cárcar y Sesma hasta el casco urbano de Mendavia, atravesando Lodosa.

–Desde el casco urbano de Mendavia hasta la muga de Viana con La Rioja.

Tercero.–Que los Proyectos de amojonamiento de los tramos anteriormente citados estarán expuestas al público en el Registro del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, sito en la Avenida del Ejército número2, durante un plazo de un mes a contar del día siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Cuarto.–Que durante dicho plazo de un mes podrán presentarse todas las alegaciones o reclamaciones oportunas, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Pamplona, 9 de diciembre de 2005.–El Director General de Medio Ambiente, Juan José Grau Lasheras.

F0524131

AVISO

Aviso de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se informa la exposición pública de los Proyectos de Amojonamiento de todos los tramos de la Cañada Real de las Provincias que posteriormente se citan.

Se pone en conocimiento de los interesados en el amojonamiento de la Cañada Real citada anteriormente:

Primero.–Que por Resolución 2224, de 16 de noviembre de 2004, del Director General de Medio Ambiente se aprobó el inicio del expediente de amojonamiento de la Cañada Real de las Provincias en los términos municipales de Noáin- Valle de Elorz, Cendea de Galar, Pamplona, Barañáin, Berrioplano, Cendea de Iza, Juslapeña, Larraun y Areso.

Segundo.–Que los tramos de la Cañada Real de las Provincias a los que se refiere éste aviso son:

–Desde el inicio de la Cañada Real de las Provincias en Noáin hasta la muga de Pamplona con Berrioplano.

–Desde la muga de Berrioplano con Pamplona hasta la muga de Osinaga con Osácar, término municipal de Juslapeña.